

**Gobierno del Estado de Querétaro****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-22000-14-0597

GF-479

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	140,481.8
Muestra Auditada	140,481.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FASP, aportados por la Federación durante el año 2012, al Estado de Querétaro por 140,481.8 miles de pesos; la muestra para su examen fue de 140,481.8 miles de pesos, que representó el 100.0%, de los recursos transferidos.

**Resultados****Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- Se contó con procedimientos de control que aseguraron la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado.
- Se implementaron sistemas contables para el registro de los ingresos y egresos correspondientes al fondo.
- Los rendimientos financieros fueron manejados en una cuenta bancaria específica donde se pudieron identificar claramente.
- La entidad llevó a cabo acciones que garantizaron el control patrimonial.

**Debilidades:**

- La entidad no contó con mecanismos de control para una adecuada programación de los recursos.
- No existieron controles que garantizaran que los procesos de adjudicación y las excepciones a la licitación sean acordes a la normativa.
- La entidad no contó con controles para la integración de los expedientes de adquisiciones con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

- La entidad careció de controles para que los proveedores contratados cumplieran en tiempo y forma con la entrega de los bienes y servicios así como con la aplicación de penas convencionales que marca la normativa.
- El Gobierno del Estado no contó con mecanismos de control para garantizar que los recursos se aplicaran en su totalidad en el mismo ejercicio para el que fueron asignados.
- Se careció de controles para actualizar los sistemas de registros presupuestales con respecto al ejercicio del fondo.
- Se observó debilidad en los controles establecidos para garantizar una conciliación integral entre el registro contable y la estructura programática.
- No se contó con mecanismos de control para lograr que los recursos se ejercieran conforme lo establece la Mecánica Operativa.
- No se realizó un adecuado seguimiento en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico Único.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el Estado de Querétaro es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.

El Gobierno del Estado de Querétaro en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la emisión de diversos oficios para que se establezcan los mecanismos de control para el cumplimiento de las metas y acciones, así como la elaboración de formatos y controles para fortalecer los procesos y los sistemas de control establecidos, con lo que se solventa lo observado.

#### **Transferencia de los recursos**

2. Se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro recibió en tiempo y forma las diez ministraciones de los recursos del FASP para 2012, que ascendieron a 140,481.8 miles de pesos, enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (TESOFE).
3. Se constató que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro abrió una cuenta bancaria productiva exclusiva para la recepción de los recursos del FASP 2012, por 140,481.8 miles de pesos, donde se manejaron exclusivamente los recursos y los rendimientos financieros del fondo; asimismo, se verificó que en esa cuenta no se incorporaron remanentes de ejercicios anteriores.
4. Se constató que la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas instrumentó las medidas necesarias para la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, ya que la citada dirección realizó los pagos directamente a los proveedores y contratistas, conforme las dependencias ejecutoras lo fueron solicitando mediante las órdenes de pago.

**Registro e Información Financiera**

5. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro abrió una cuenta bancaria para el manejo y control de los recursos del FASP, y se comprobó que no se transfirieron recursos entre fondos, ni hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos.

6. Se verificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro contó con registros contables y presupuestales específicos del fondo, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados así como con la documentación original que justificó y comprobó el gasto efectuado.

**Destino de los Recursos**

7. Se constató que el Gobierno del Estado de Querétaro contó con la documentación comprobatoria del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado FASP".

8. Se observó que el Gobierno del Estado de Querétaro no contó con la conciliación contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

**12-A-22000-14-0597-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que implemente los sistemas de control que permitan realizar la conciliación contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones realizadas del fondo.

9. Los recursos del fondo asignados al estado fueron por 140,481.1 miles de pesos, se destinaron a los siguientes Programas con Prioridad Nacional:

FASP. GOBIERNO ESTADO DE QUERETARO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
(MILES DE PESOS)

Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado al 31/12/2012	Ejercido al 31/12/2012	Ejercido al 31/03/2013
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.0	0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control y Confianza.	15,024.0	15,024.0	7,567.5	12,860.6
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	30,958.7	30,958.7	17,436.0	23,003.7
Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)	0.0	0.0	0.0	0.0
Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE'S)	0.0	0.0	0.0	0.0
Huella Balística y Registro Computarizado de Armamento.	14,000.0	14,000.0	13,630.6	13,630.6
Acceso a la Justicia para las Mujeres	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo Sistema de Justicia Penal	0.0	0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.	14,401.4	14,401.4	4,156.7	8,142.2
Red Nacional de Telecomunicaciones.	26,962.0	26,962.0	16,139.0	18,548.4
Sistema Nacional de Información (Base de Datos).	11,758.6	11,758.6	4,053.6	7,108.9
Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089.	6,550.0	6,550.0	1,572.8	3,445.2
Registro Público Vehicular	0.0	0.0	0.0	0.0
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE'S)	0.0	0.0	0.0	0.0
Evaluación de los distintos Programas o Acciones	0.0	0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento a las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia.	20,827.1	20,827.1	14,353.3	14,910.4
<b>Totales</b>	<b>140,481.8</b>	<b>140,481.8</b>	<b>78,909.5</b>	<b>101,650.0</b>

FUENTE: Avance Físico y Financiero del SSyE al 31 de diciembre de 2012, y la muestra al 31 de marzo de 2013.

Al 31 de diciembre de 2012 el Gobierno del Estado de Querétaro sólo había ejercido 78,909.5 miles de pesos que representaron el 56.2% de los recursos del FASP, por lo que hubo recursos no ejercidos a esa fecha del 43.8%.

Asimismo, al 31 de marzo de 2013, fecha de la revisión, sólo se habían ejercido 101,650.0 miles de pesos que representaron el 72.4% de los recursos ministrados, por lo que a esa fecha hubo recursos no ejercidos por 38,831.8 miles de pesos que representaron el 27.6%. Cabe señalar que tampoco se ejercieron rendimientos financieros por un importe de 2,868.2 miles de pesos.

#### 12-A-22000-14-0597-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 41,700,022.17 pesos (cuarenta y un millones setecientos mil veintidos pesos 17/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Con la información proporcionada por el Estado de Querétaro, se determinó que no se realizaron reprogramaciones por el ejercicio de los Recursos del FASP 2012, de acuerdo con el Oficio No. CESP/0577/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, firmado por la Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dice “Dentro del periodo requerido de información del año 2012 al 31 de marzo de 2013, no se realizaron reprogramaciones”; sin embargo, la entidad realizó economías y no informó al respecto al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para su validación.

El Gobierno del estado de Querétaro en el transcurso de la auditoría con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó diversos oficios dirigidos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativos a la aplicación de los recursos derivados de saldos por economía del FASP 2012, con los que se solventa lo observado.

11. Con la revisión de los registros contables, presupuestales y la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los recursos 2012 y Actas de autorización, se comprobó que a la fecha de la auditoría, el Estado de Querétaro no contó con la cédulas técnicas autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no obstante que dichas cédulas deben estar validadas por este último, antes del ejercicio de los recursos.

#### 12-B-22000-14-0597-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las cédulas técnicas autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, antes de ejercer los recursos.

#### Transparencia del ejercicio de los recursos

12. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Gobierno del Estado de Querétaro, en 2012, se constató lo siguiente:

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
<b>Cumplimiento en la Entrega</b>				
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí
Nivel Fondo	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores <sup>1/</sup>	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Cumplimiento en la Difusión</b>				
Formato Único	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No
Ficha de Indicadores <sup>1/</sup>	No	No	No	No
<b>Calidad</b>				No
<b>Congruencia</b>				No

FUENTE: Informes Trimestrales enviados a la SHCP en 2012.

- La entidad auditada reportó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; sin embargo, no presentó evidencias sobre la publicación de estos informes, en su página de internet.

- Se verificó que la entidad fiscalizada no reportó de manera pormenorizada la información a través del Portal Aplicativo de la SHCP; sólo la realizó a nivel de eje, debido a que no se permite ingresar a nivel de detalle; también, se detectaron diferencias entre el monto de los recursos transferidos y los erogados así como en la Ficha de Indicadores las cuales se notificaron a la SHCP; asimismo, se observó que no se publicaron los resultados de las evaluaciones del fondo.
- Se determinó que los avances y metas alcanzadas de la información trimestral presentadas por el Estado de Querétaro no son congruentes, ya que se observó que presentan diferencias contra los registros Contable Presupuestal y la Cuenta Pública estatal a diciembre de 2012, por un importe de 2,216.4 miles de pesos.
- La entidad informó adecuadamente a los órganos de control y fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.
- Se constató que el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Querétaro reportó lo referente al presupuesto comprometido, devengado y ejercido del ejercicio 2012; sin embargo, no informó de las disponibilidades financieras de los ejercicios 2010 y 2011, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

El Gobierno del Estado de Querétaro en el transcurso de la auditoría con motivo de la intervención de la ASF, justificó haber efectuado la publicación de los reportes trimestrales sobre el ejercicio destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos del fondo en su página de internet, con lo que se solventa lo observado.

**Programa con prioridad Nacional: Fortalecimiento de las capacidades de evaluación de confianza**

**13.** La entidad fiscalizada fortaleció el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (CEECC), debido a que se constató que se encuentra debidamente acreditado como se muestra en el oficio SESNSP/CNCA/2279/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual expidió la constancia de acreditación, y con ello certificó que sus procesos de evaluación y control de confianza, están estructurados y tienen aplicación vigente.

**14.** Se determinó que se ejercieron 7,632.5 miles de pesos, en el programa "Fortalecimiento de las capacidades de evaluación del control de confianza", acción "Subcontratación de servicios con terceros", los cuales no se aplicaron de acuerdo con los montos autorizados en el Anexo Técnico, conforme a lo establecido en el Programa Ejecutivo 2012, del Programa de Prioridad Nacional; asimismo, y con base en la Estructura Programática Presupuestaria con corte al mes de marzo del 2013, de la acción arriba mencionada, se observó que para la adquisición de vehículos se ejerció un monto de 3,800.7 miles de pesos, sin realizar la reprogramación correspondiente.

**12-A-22000-14-0597-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implemente sistemas de control para reprogramar las acciones cuando sea necesario.

15. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en relación al proceso de adquisición de vehículos por un monto de 3,800.7 miles de pesos, se constató que ésta se realizó por adjudicación directa, sin que se fundamentaran y motivaran los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debido a que el ente auditado no obtuvo cotizaciones de diferentes proveedores a fin de seleccionar la mejor oferta en, cuanto a precio, calidad, plazo de entrega, etc.

La entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes con lo que se solventa lo observado.

16. La entidad fiscalizada ejerció al 31 de marzo de 2013 un importe de 3,850.0 miles de pesos utilizados para la Acción "Aplicación de Evaluaciones Médico Toxicológicas", para elementos de 14 municipios del estado de Querétaro, de acuerdo con la relación del personal evaluado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (CEECC); sin embargo, la entidad transfirió la cantidad mencionada a una cuenta estatal; además, de que no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto.

#### 12-A-22000-14-0597-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,850,000.00 pesos (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, debido a que no se proporcionó documentación comprobatoria del gasto de la evaluación del personal policiaco de 14 municipios del Estado de Querétaro, y deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Se constató que el Estado de Querétaro, ejerció 1,378.1 miles de pesos, en la acción "Adecuación edificio alterno al CEECC", los cuales se destinaron para los fines establecidos en el Cuadro de Montos y Metas del Anexo Técnico.

18. Se verificó que la entidad fiscalizada formalizó los contratos relativos a la acción "Adecuación edificio alterno al CEECC", y fundamentó indebidamente su adjudicación en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lugar de fundamentarla en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por tratarse de trabajos de obra pública.

#### 12-B-22000-14-0597-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron dos contratos, relativos a la acción "Adecuación edificio alterno al CEECC", aplicando indebidamente la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ya que debieron haber utilizado la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por tratarse de trabajos de obra pública.

19. Se constató que el estado de Querétaro efectuó el pago de ocho estimaciones correspondientes a dos contratos de obra, que fueron adjudicados aplicando la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Querétaro en lugar de la Ley de Obra Pública del mismo estado, lo que originó el incumplimiento de los procedimientos y funciones que se describen a continuación:

- a) Realizar la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos.
- b) Iniciar de la bitácora en términos del reglamento.
- c) Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo conforme a los programas de ejecución y de acuerdo con los avances y recursos asignados.
- d) Vigilar que se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios.
- e) Verificar que las estimaciones cuentan con los números generadores que las respalden antes de autorizarlas.

Asimismo, se observó que a la fecha de la auditoría no se contó con el acta de entrega-recepción, por lo que se determinó una pena convencional por un importe de 55.5 miles de pesos, de un contrato, y un importe de 13.4 miles de pesos, del contrato dos, en virtud de que los trabajos no se entregaron dentro de los plazos convenidos.

#### **12-B-22000-14-0597-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, ni el inicio de la bitácora en términos del Reglamento, debido a que se aplicó la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuando se debió haber utilizado la Ley de Obra Pública de la citada entidad, ya que se trata de trabajos que implican obra pública, además de que no aplicaron las penas convencionales por el atraso en la entrega de las obras.

#### **12-A-22000-14-0597-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 68,905.98 pesos (sesenta y ocho mil novecientos cinco pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por penalizaciones no aplicadas debido al retraso en la entrega de las obras, correspondientes a los contratos respectivos, y deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**20.** Mediante inspección física de los trabajos de Adecuación al edificio alterno al CEECC del Estado de Querétaro, se constató que los mismos fueron terminados y correspondieron a las especificaciones técnicas y a la calidad descritas en los anexos y a los contratos respectivos.

---

**Programa con prioridad Nacional: Profesionalización de las instituciones de seguridad pública**

**21.** Se constató que la entidad fiscalizada ejerció 17,134.9 miles de pesos, de la acción denominada “Construcción del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro”, los cuales se destinaron para los fines establecidos en el Cuadro de Montos y Metas del Anexo Técnico.

**22.** Se constató que el Estado de Querétaro pagó ocho estimaciones de la acción “Construcción del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro”, en las que se determinaron penas convencionales por incumplimiento en los plazos de entrega pactados por 23.7 miles de pesos, que no se cobraron al contratista.

La entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes con lo que se solventa lo observado.

**23.** La obra “Construcción del Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro” no presentó diferencias entre los conceptos y volúmenes pagados y los ejecutados; también se verificó que los trabajos contratados fueron ejecutados con calidad, y cumplen con las especificaciones de proyecto y normas de construcción, además de que la obra se encuentra en funcionamiento y operando adecuadamente.

**Programa con prioridad Nacional: Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional**

**24.** Se constató que la entidad fiscalizada ejerció 2,077.0 miles de pesos, en el programa "Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional", acción: "Equipamiento y Acondicionamiento cocina Cereso de Jalpan", para la procuración de justicia, la cual se adjudicó de manera directa al declararse desierta en segunda convocatoria la invitación restringida, con lo que se fundamentó la excepción de la licitación; sin embargo, no se justificaron ni garantizaron las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP, debido a que sólo se contó con la cotización previa del proveedor adjudicado.

**12-B-22000-14-0597-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron ni garantizaron las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP, debido a que sólo se contó con la cotización previa del proveedor adjudicado.

**25.** De las acciones “Taller área de procesados SJR Construcción de 313 m2” y “Construcción de módulo doble, para 140 internos en el área de procesados en el Cereso San José el Alto”, se constató que los pagos efectuados, se encuentran soportados en las facturas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio; sin embargo, de la acción “Taller área de procesados SJR

Construcción de 313 m<sup>2</sup>", se determinaron penas convencionales por 2.7 miles de pesos, por incumplimiento del plazo pactado de entrega.

**12-B-22000-14-0597-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por 2.6 miles de pesos, debido al retraso de la entrega de trabajos del contrato respectivo.

**Programa con prioridad Nacional: Red nacional de telecomunicaciones**

**26.** La entidad fiscalizada ejerció 299.0 miles de pesos, en el programa "Sistema Nacional de Información (Base de Datos)", acción "Adquisición de torre y enlace de datos subsede Cadereyta de PGJ"; se observó que la adquisición se realizó mediante orden compra sin formalizar el contrato respectivo. Asimismo, se adjudicó de manera directa, por lo cual no se fundamentó ni motivó la excepción a la licitación, ni se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Además no existe evidencia de la fecha de entrega del bien.

**12-B-22000-14-0597-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron, mediante el contrato respectivo, la compra directa de los bienes, y elaboraron únicamente una orden de compra, ni contaron con cotizaciones previas, por lo que no justificaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tampoco con la evidencia de la entrega del bien.

**27.** La entidad fiscalizada ejerció 10,759.9 miles de pesos, en el programa "Red Nacional de Telecomunicaciones, acción" "Terminales de radiocomunicación, baterías y accesorios para radios portátiles", para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, de los cuales se verificó que se aplicaron de acuerdo con los montos establecidos en el Anexo Técnico y conforme a las características establecidas en el programa ejecutivo 2012 del Programa de Prioridad Nacional.

**28.** La entidad fiscalizada ejerció 427.9 miles de pesos, en el programa "Red Nacional de Telecomunicaciones", acciones "Sitio radio de 4 canales tetrapol" y "Suministro e instalación de Torre autosoportada sitio Cerro Gallos Amealco", respecto de lo cual se constató que dichos recursos se destinaron para los fines establecidos en el Cuadro de Montos y Metas del Anexo Técnico.

**Programa con prioridad Nacional: Sistema nacional de información (Base de datos)**

**29.** La entidad fiscalizada ejerció 4,455.2 miles de pesos, en el programa "Red Nacional de Telecomunicaciones", acción "Radios PTP y Radios de Microondas", y se verificó que se aplicaron de acuerdo con los montos establecidos en el Anexo Técnico y conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2012 del Programa de Prioridad Nacional.

---

**Programa con prioridad Nacional: Servicio de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089**

**30.** El estado de Querétaro ejerció 1,949.5 miles de pesos, en el Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 de la acción denominada "Líneas Digitales Núm. Geográficas (Renta de líneas Telefónicas)", respecto los cuales se constató que los recursos se destinaron para los fines establecidos en el Cuadro de Montos y Metas del Anexo Técnico.

**Programa con prioridad Nacional: Evaluación de los distintos programas y acciones**

**31.** A la fecha de la auditoría, el Estado de Querétaro ejerció 1,100.0 miles de pesos, en el programa de "Evaluación de los distintos Programas y Acciones" de la acción "Informe de Evaluación y Encuesta de Percepción Institucional 2012", respecto de los cuales se constató que se destinaron para los fines establecidos en el cuadro de montos y metas del Anexo Técnico; sin embargo, en el contrato respectivo firmado el 18/09/2012 para la elaboración de dicho informe, no está contemplada la cláusula de confidencialidad y reserva de la información.

**12-A-22000-14-0597-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en la subsecuente formalización de los contratos sobre el informe de Evaluación y Encuesta de Percepción Institucional, se incluya la cláusula de confidencialidad y reserva de la información.

**Programa con prioridad Nacional: Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia**

**32.** La entidad fiscalizada ejerció 5,263.1 miles de pesos, en el programa "Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia", acción "Uniformes", respecto de los cuales se verificó que se aplicaron de acuerdo con los montos establecidos en el Anexo Técnico, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2012 del Programa de Prioridad Nacional.

**33.** El Estado de Querétaro ejerció 2,995.7 miles de pesos, en el programa "Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia", acción "Vehículos", y se determinó que se aplicaron de acuerdo con los montos establecidos en el Anexo Técnico, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2012; sin embargo, el contrato correspondiente se adjudicó de manera directa sin que se hayan fundamentado o motivado las circunstancias que ocasionaron la excepción de la licitación.

**12-B-22000-14-0597-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa el contrato de adquisición de vehículos sin que se hayan fundamentado o motivado las circunstancias que ocasionaron la excepción de la licitación.

**34.** El Estado de Querétaro ejerció 2,697.0 miles de pesos, en el programa "Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia", acción denominada "Microscopio", para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, y se

constató que los recursos se destinaron para los fines establecidos en el Cuadro de Montos y Metas del Anexo Técnico.

### **Prevención del delito y participación ciudadana**

**35.** Se constató que en el Observatorio Ciudadano, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, se implementaron programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública; sin embargo, no existe evidencia documental de la elaboración de los mapas de riesgo ciudadano en entornos públicos, ni del establecimiento de medidas preventivas contra adicciones, ni de fomento de la participación ciudadana en los números 066 y 089.

#### **12-A-22000-14-0597-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen medidas de control interno que permitan establecer programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, además de que se elaboren los mapas de riesgo ciudadano en entornos públicos, se establezcan las medidas preventivas contra adicciones y se fomente a la participación ciudadana en los números 066 y 089.

### **Eficacia en el cumplimiento de las metas del fondo**

**36.** Al 31 de diciembre de 2012 el Gobierno del Estado de Querétaro sólo había ejercido 78,909.5 miles de pesos que representaron el 56.2% de los recursos del FASP, por lo que hubo recursos no ejercidos a esa fecha del 43.8%.

Asimismo, al 31 de marzo de 2013, fecha de la revisión, sólo se habían ejercido 101,650.0 miles de pesos que representaron el 72.4% de los recursos ministrados, por lo que a esa fecha hubo recursos no ejercidos por 38,831.8 miles de pesos que representaron el 27.6%.

El monto ejercido por dependencia con respecto al total ejercido al 31 de diciembre de 2012 fue del 56.2%, de los cuales el 13.3% lo ejerció la SSP; el 47.4% la PGJ; el 5.6% CERESOS; el 8.5% la Policía Municipal; el 0.0% el Tribunal Superior de Justicia; el 0.4% el CESP; el 16.2% el C4 y el 8.6 % el C3, y para el 31 de marzo de 2013, el recurso ejercido representó el 72.4% del presupuesto total del fondo. Asimismo, del análisis por eje, se puede destacar que para la misma fecha, los ejes de Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano Contra la Delincuencia y Plataforma México fueron los que ejercieron el mayor presupuesto; en tanto, el eje de Combate a la Corrupción fue el que ejerció el menor presupuesto del fondo, respecto de su asignación.

La entidad no reportó reprogramaciones para el Ejercicio 2012.

Las principales causas de que los recursos ministrados FASP no se ejercieron en su totalidad en el estado fueron las siguientes:

- Inadecuada planeación de las acciones por realizar.
- Procesos burocráticos muy largos, tanto con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como al interior del estado.
- Deficiente concertación de los Programas con Prioridad Nacional de los recursos con el SESNSP.

- Largos procesos para la adjudicación de las adquisiciones y obra pública.
- Necesidades por parte del Estado que surgen durante el ejercicio de los recursos.

El estado no cumplió con las metas que fueron establecidas en los indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este contexto, el nivel de cumplimiento del indicador que mide el porcentaje de eficiencia de las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33 fue del 99.7%; para el porcentaje del gasto y metas de profesionalización fue del 46.9% y, para el caso, del tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones fue del 2.2%.

El estado no cumplió con las metas que estableció en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos del Anexo Técnico Único.

De acuerdo con los elementos anteriores, puede concluirse que el estado no realizó una gestión eficaz del fondo.

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP

## ESTADO DE QUERETARO

## Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS.</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012 (% ejercido del monto asignado).	56.2%
I.2.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2013 (% ejercido del monto asignado).	72.4%
I.3.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2012 con respecto al presupuesto asignado del fondo (%).	0 %
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de marzo de 2013 con respecto al presupuesto asignado del fondo (%).	0 %
I.5.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
I.6.- Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2012 con respecto a las programadas en el Anexo Técnico Único (%).	82.4%
I.7.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Sí
<b><u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS.</u></b>	
II.1.- Existe en el estado el servicio de denuncia anónima 089 (Sí o No).	Sí
II.2.- Existe en el estado el servicio de emergencia 066 (Sí o No).	Sí
II.3.- Llamadas reales con respecto al total de las llamadas recibidas en 2011 (%).	22.2%
II.4.- Llamadas reales con respecto al total de las llamadas recibidas en 2012 (%).	43.7%
II.5.- Tiempo promedio de respuesta en el servicio de emergencia 066 en 2011 (minutos).	11:0
II.6.- Tiempo promedio de respuesta en el servicio de emergencia 066 en 2012 (minutos).	10.1
<b><u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.</u></b>	
III.1.- Importancia del FASP respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%).	7.6%
III.2.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2011 (%).	2.5%
III.3.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2012 (%).	2.4%
III.4.- Personal certificado a 2012 respecto del total de personal (Evaluaciones de Control de Confianza) (%).	66.5%
III.5.- En el Estado existe Centro de Evaluación y Control de Confianza (Sí o No).	Sí
III.5.1.- Se encuentra certificado (Sí o No).	Sí
III.5.2.- Se encuentra acreditado (Sí o No).	Sí
III.6.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2012.	13.5
III.7.- Sobrepoblación que existe en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2012 (%).	0%
III.8.- Población que vuelve a reincidir a los centros penitenciarios en 2012 (%).	25.9%
<b><u>IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.</u></b>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%]	Regular
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No).	No
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, Parcialmente).	No
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El estado difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño) (Sí, No, Parcialmente).	No
<b><u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO.</u></b>	
V.1.- El estado realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del FASP prevista por la normativa (Sí o No).	No

FUENTE: Indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), Anexo Técnico Único y reportes enviados a la SHCP.

N/P: No proporcionaron información.

El Gobierno del Estado de Querétaro en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios dirigidos a la Secretaría de la Contraloría, al Secretariado Ejecutivo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Servicios Administrativos de la PGJ del estado de Querétaro, para que se implementen las acciones o mecanismos de control y se coordinen con las dependencias que intervienen en su gestión, con lo que se solventa lo observado.

### **Impacto de los recursos y acciones y cumplimiento de los objetivos del fondo**

**37.** En 2012, los recursos asignados al FASP, por 140,481.8 miles de pesos, representaron el 7.6% respecto del presupuesto total del Gobierno del Estado en materia de seguridad pública (recursos propios del estado más los del FASP u otros).

El FASP se distribuyó en 16 Programas Prioritarios aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; los programas de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública y Red Nacional de Telecomunicaciones son a los que mayores recursos se les otorgaron, con 30,958.6 y 26,962.0 miles de pesos, respectivamente, de los cuales a marzo de 2013, llevan ejercidos el 74.3% y el 68.8%, respectivamente.

El fondo se aplicó en diversas acciones contenidas en el Anexo Técnico Único, principalmente a las acciones de obra pública: 17,134.9 miles de pesos, en la construcción del edificio de capacitación, 3,603.4 miles de pesos, para construcción de módulos dobles para el sistema penitenciario y la adquisición del sistema de huella balística 13,230.6 miles de pesos.

La entidad no tiene implementado el Servicio Profesional de Carrera en las Procuraduría General de Justicia; tampoco tiene implementado el Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL) con excepción de los CERESOS.

En la entidad la operación policial sigue siendo fundamentalmente reactiva, ya que las acciones de inteligencia policial presentan un desarrollo insuficiente. Cabe señalar que este sistema no permite crear bases de datos eficaces, que posibiliten el intercambio de datos y los accesos a información sobre seguridad pública, para orientar la operación policial. Asimismo, como una herramienta de carácter preventivo, el estado dispone de mapas geodelictivos, que ubican las regiones más conflictivas y permite a las corporaciones policiales orientar su trabajo.

En 2012 el índice delictivo del estado registró un aumento respecto a 2011, como lo manifiestan las cifras siguientes: homicidios 8.6%, robo de vehículos 22.7%, robo a transeúnte 18.2%, robo a negocios 17.1%, secuestro 33.3% y lesiones 9.8%.

En 2012, el índice delictivo del estado (delitos por cada mil habitantes) fue de 13.5% producto de la dinámica del índice delictivo, el número de internos que ingresaron en 2012, a los centros de readaptación social fue de 472 personas lo que implicó una disminución del 11.7% respecto de 2011.

Para 2012, no existió una sobrepoblación en los centros penitenciarios, debido a que éstos se encuentran al 91.2% de su capacidad; en tanto que para 2011, estuvieron al 88.1% de su capacidad.

### **Cumplimiento de los objetivos del fondo**

El estado no cumplió con los objetivos del FASP de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012, sólo se había ejercido el 56.2%; y al 31 marzo de 2013, un 72.4% de los recursos ministrados del FASP 2011.

El Gobierno del Estado de Querétaro en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio 1278 de fecha 11 de junio de 2013 donde se instruye se establezcan los lineamientos para agilizar la estabilidad en el empleo, la seguridad e igualdad de oportunidades de los servidores públicos, así como que se implementen las acciones o mecanismos que permitan fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo con lo que se solventa lo observado.

**38.** Se constató que la entidad fiscalizada realizó las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo con apoyo en los indicadores establecidos, sin embargo no las publicaron en la página de internet de la entidad federativa.

#### **12-A-22000-14-0597-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Querétaro implemente las medidas de control necesarias que permitan la publicación en su página de internet de la evaluación del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo con apoyo en los indicadores establecidos.

**39.** La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de que se acordaron con la SHCP y la dependencia coordinadora (SESNSP) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como su seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

#### **12-0-04W00-14-0597-01-001 Recomendación**

Para que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Querétaro, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.

#### **12-0-06100-14-0597-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya a quien corresponda y acuerde con el Gobierno del Estado de Querétaro, y con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), así como en las evaluaciones realizadas.

**40.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad se constató que la entidad no cuenta con evidencia documental de indicadores para evaluar el fondo.

El Gobierno del Estado de Querétaro en el transcurso de la auditoría con motivo de la intervención de la ASF, justificó que sí cuenta con indicadores para evaluar el fondo, a través

de la liga para consultar mediante internet la información, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar***

*Se determinaron recuperaciones probables por 3,918.9 miles de pesos. Adicionalmente existen 41,700.0 miles de pesos por aclarar.*

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 23 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 3,850.0 miles de pesos, debido a que no presentó la documentación comprobatoria de los pagos efectuados, y a 68.9 miles de pesos relativos a la falta de aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega de los bienes.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Dirección de Obra Pública y Gasto Social, la Procuraduría General de Justicia, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, del Estado de Querétaro.

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V, párrafo primero y tercero último, 10, fracción III, párrafo tercero, inciso c, VII, párrafo cuarto.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción VII, 44, 45, 49 párrafo primero y fracción V.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro del 9 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2012: cláusulas tercera, cuarta fracción I, quinta, fracción III inciso a y c, sexta, séptima, fracción VIII y vigésima sexta, fracción I y II.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142.

Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal numeral 12.

Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación; lineamiento undécimo, párrafo último.

Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública celebrado por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro numerales 3.1, fracciones I, II inciso a y b, III, inciso k y l, y IV; y cláusula tercera, fracción I; clausula quinta fracción III, inciso a), 3.8, fracción III, inciso f y 3.10 fracción III, inciso e, numeral III y 3.11 fracción IV.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Querétaro artículo 1, 37 párrafo segundo y tercero, 38 párrafo primero, 40 párrafo primero y 42.

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Artículo 2 Fracciones I, VI y VII, 57 y 58

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.